



Factura: 002-004-000001380



20160710001000144

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160710001000144

NOTARIO OTORGANTE:	ROSA ISABEL PAVON DURAN NOTARIO(A) DEL CANTON PIÑAS
FECHA:	23 DE MAYO DEL 2016, (15:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

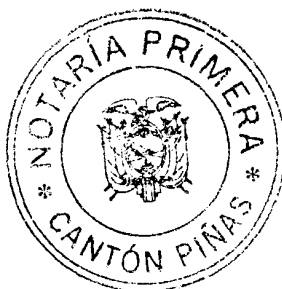
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MALDONADO MATAMOROS JIMMY ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705462919
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-01-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JIMMY ELIAS MALDONADO MATAMOROS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0705462919

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



Factura: 002-003-000000666



20160710001P00011

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

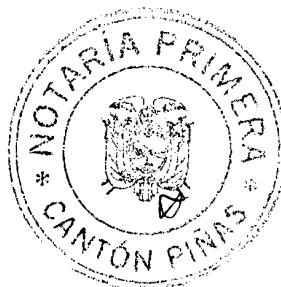
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160710001P00011						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ENERO DEL 2016, (15:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALDONADO MATAMOROS JAIR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706125085	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MALDONADO MATAMOROS JIMMY ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705462919	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		PIÑAS		PIÑAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2971-035

Piñas - El Oro - Ecuador



No. 2016-07-10-01-P00011

FACTURA No. 002-003-000000666

CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA SURNET S.A.-
CUANTIA: \$ 800,00 USD.....

-E.A.-

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy miércoles seis de enero del año dos mil dieciséis, a las quince horas diez minutos (15:10 pm), ante mí, Doctora Rosa Isabel Pavón Durán, Notaria Primera del cantón Piñas, comparecen los siguientes ciudadanos: el señor JAIR MANUEL MALDONADO MATAMOROS, de estado civil soltero; y el señor JIMMY ELIAS MALDONADO MATAMOROS, de estado civil soltero, domiciliados en el cantón Atahualpa, de tránsito por esta ciudad; ambos ecuatorianos, mayores de edad, con plena capacidad civil para obligarse y contratar por sí mismos, sin el ministerio de otra persona, a quienes conozco por los documentos de identidad que me presentan; y cumplidos por mí el Notario los requisitos de ley para este otorgamiento, exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que copiada textualmente, dice: "SEÑORITA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una que contenga la Constitución de la Sociedad Anónima denominada SURNET S.A., al tenor de las cláusulas siguientes:-CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública
2 y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía, los
3 señores: UNO) el señor JAIR MANUEL MALDONADO
4 MATAMOROS, soltero; DOS) el señor JIMMY ELIAS
5 MALDONADO MATAMOROS, soltero; por sus propios y
6 personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad
7 Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Paccha,
8 empleado público y maestro albañil, en su orden, hábiles
9 ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse, contratar
10 y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
11 instrumento, expresan su voluntad de constituir una
12 SOCIEDAD ANONIMA, conforme al siguiente estatuto:-
13 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN
14 JURAMENTADA.- Los comparecientes libre y
15 voluntariamente DECLARAN BAJO JURAMENTO, sobre la
16 veracidad del contenido del presente contrato de
17 Constitución de la Compañía SURNET S. A., y con pleno
18 conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias
19 civiles y penales que pudieran generar; así mismo expresan
20 su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, que se
21 someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el
22 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
23 Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
24 Convenios de las partes, a las Normas del Código Civil y a
25 estos Estatutos.- CLAUSULA TERCERA: CONSTITUCION:
26 Por medio de esta escritura pública, los comparecientes
27 tienen a bien, libre y voluntariamente constituir la Compañía
28 SURNET S. A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el

5
D^{ca}. Rosa Isabel Pavón Durán
JARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS

2

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 297/-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 siguiente Estatuto.- CLAUSULA CUARTA: ESTATUTO DE
2 LA COMPAÑÍA SURNET S.A.- La Compañía SURNET S. A.,
3 que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá
4 por el Estatuto Social, que a continuación se expresa:
5 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO,
6 DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA
7 COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-
8 La compañía se denominará SURNET S.A, y se regirá por las
9 leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el
10 presente estatuto. - ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO
11 SOCIAL.- La Compañía tendrá como actividad económica las
12 telecomunicaciones y la podrá realizar a través de: La
13 prestación del servicio de Internet; a) Actividades de compra
14 en derechos de acceso y capacidad de red a los propietarios y
15 operadores de redes y utilización de esa capacidad para
16 suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y
17 hogares; b) Actividades de compra de acceso y capacidad de
18 red concedida por los dueños y operadores de las redes y el
19 abastecimiento de servicios de telecomunicaciones
20 inalámbrico (excepto el satélite) que utilizan esta capacidad a
21 empresas y hogares; c) Actividades de suministro de acceso a
22 internet por los operadores de la infraestructura de
23 telecomunicaciones; d) Suministro de acceso a internet por
24 redes que no posee ni controla el proveedor de servicios de
25 internet, como el acceso telefónico a internet, etc.; e) La
26 compra, he importación de todo tipo de equipos informáticos
27 y de telecomunicaciones, accesorios, componentes, partes,
28 piezas, equipos de computación, redes de informática, redes

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS

Dra. Rosa Isobel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 de telecomunicaciones, terminales, servidores y cualquier
2 otra actividad afín con la expresada; f) La compra he
3 importación de productos de networking, wireless, fibra
4 óptica, cableado estructurado, cables para redes de datos,
5 telefonía, control, instrumentación, industriales, antivirus,
6 software de seguridades y encriptación, cámaras IP y
7 análogas; g) Brindar asistencia técnica, asesoramiento,
8 implementación y reparación de estos equipos, así como
9 podrá importar directamente equipos programas, piezas,
10 instrumentos materiales, repuestos con acción de
11 importación de marcas autorizadas, programas, para el
12 cumplimiento de su objeto social; h) Brindar el servicio Web,
13 alojamiento Web, Diseño Web, Desarrollo Web, Desarrollo de
14 aplicaciones para Intranet, Desarrollo de aplicaciones en
15 ambiente web, Posicionamiento web, Implementación de
16 Redes y venta de Dominios Web; i) Podrá dedicarse a la
17 compra he importación de celulares, laptops, tablets,
18 smartphones, teléfonos analógicos, teléfonos digitales. La
19 Compañía podrá realizar todas las etapas o fases vinculadas
20 tales como: La producción de bienes, comercialización,
21 almacenamiento, exportación, industrialización, distribución,
22 investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
23 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción e
24 importación. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía
25 podrá: Suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
26 permitidos por la ley, con empresas nacionales y extranjeras
27 que tengan relación con su actividad; a) Participar en la
28 Constitución de Compañías ya sea como accionista o como

A

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 297/-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 socio; b) Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales
2 de cualquier clase de compañías de similar objeto social
3 dentro o fuera del País que tengan relación con su actividad.-
4 ARTICULO TERCERO: DURACION.- La compañía tendrá
5 un plazo de duración de VEINTE AÑOS (20), contados a
6 partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación
7 en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser reformado por
8 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, y de
9 acuerdo con la Ley de Compañías y los Estatutos de la
10 Compañía. - ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD.- La
11 compañía que por este acto se constituye es de nacionalidad
12 Ecuatoriana.- ARTÍCULO QUINTO: DOMICILIO.- La
13 Compañía tendrá su domicilio en el Cantón Atahualpa,
14 Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer
15 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares
16 dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
17 Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos
18 Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,
19 ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEXTO: DEL
20 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de
21 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
23 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos
24 de América cada una.- ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE
25 LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos
26 con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno
27 al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones
28 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dr. Rosa Isabel Pazón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS

1 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán
2 emitirse también certificados provisionales que contengan
3 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
4 numeración correspondiente.- ARTÍCULO OCTAVO:
5 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos
6 fundamentales del accionista, de los cuales no se le pueden
7 privar: a) La calidad de socio; b) Participar en los beneficios
8 sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para
9 los accionistas de la misma clase; c) Participar, en las mismas
10 condiciones, en la distribución del acervo social, en caso de
11 liquidación de la compañía; d) Intervenir en las Juntas
12 Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho
13 a voto, según los estatutos; e) Integrar los órganos de
14 administración o de fiscalización de la compañía si fueren
15 elegidos en la forma prescrita por la Ley y los Estatutos; f)
16 Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el
17 caso de aumento de capital; g) Impugnar las Resoluciones de
18 la Junta General y demás organismos de la Compañías en los
19 casos y en la forma establecida en los Artículos 215 y 216 de
20 la Ley de Compañías. No podrá ejercer éste derecho el
21 accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y,
22 h) Negociar libremente sus acciones. ARTÍCULO NOVENO:
23 VOTO.- En proporción a su valor pagado, cada acción
24 implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas
25 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.
26 Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción,
27 estos deberán nombrar un representante común para el
28 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren

✍

1 de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
2 respectiva.- ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O
3 DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Junta General de
4 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
5 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en
6 caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente
7 para la suscripción de las acciones que se emitan, en
8 proporción de las acciones que posean al momento de
9 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
10 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-
11 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O
12 PÉRDIDA DE TÍTULOS.- En caso de destrucción o pérdida
13 de uno o más títulos de las acciones o certificados de
14 acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
15 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
16 formalidades de Ley.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:
17 REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.- Todo accionista
18 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
19 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o
20 por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con
21 excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,
22 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier
23 persona legalmente capaz puede ser representante de los
24 accionistas.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO:
25 CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Obligatoriamente se
26 darán certificados provisionales a los suscriptores para
27 amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos
28 de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS

1 su totalidad. Tales certificados provisionales deberán
2 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma
3 del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-

4 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,
5 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA
6 COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO

7 CUARTO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- La
8 Compañía será gobernada por la Junta General de
9 Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y
10 Gerente General de la misma, y tendrán las atribuciones que
11 les confieren las Leyes y las que señalen los Estatutos.-

12 TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE
13 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO:

14 INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
15 General está integrada por los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
17 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de

18 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos
19 los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-

20 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA
21 GENERAL ORDINARIA.- La Junta General está integrada
22 por los accionistas legalmente convocados y reunidos,

23 sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año,
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
26 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
27 domicilio de la Compañía, con señalamiento del objeto,
28 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el



Dr. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN EUNAS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 297/-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con
2 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
3 reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la
4 prensa y se entenderán convocada y válidamente constituida
5 la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y
6 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
7 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
8 concurrentes, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO DECIMO
9 SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
10 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de
11 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente
12 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
13 soliciten uno o más accionistas, que representen por lo menos
14 el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria
15 deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación
16 en el domicilio de la Compañía, con ocho días de
17 anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando
18 el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se
19 negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los
20 accionistas, éste o éstos podrán recurrir al Superintendente
21 de Compañías, solicitando la convocatoria. No hará falta la
22 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada
23 y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los
25 negocios sociales, siempre que se halle presente todo el
26 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el
27 acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la
28 celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 convocar a la Junta el Comisario.- ARTÍCULO DECIMO
2 OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS
3 GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- En las
4 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que
5 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas
6 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer
7 de los asuntos para los cuales fueron especialmente
8 convocadas.- ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM
9 DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse
10 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
11 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
12 mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se
13 precederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
14 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la
15 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
16 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y
17 el valor de las acciones que representen. En la segunda
18 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.
19 No obstante para que la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
21 disminución del capital, la transformación, fusión o la
22 disolución de la Compañía, y en general cualquier
23 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
24 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
25 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
26 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta
27 General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea
28 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así


Dra. Rosa Isabel Puigón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS



Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 297/-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO:
2 MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones
3 previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas
4 Generales para que tengan validez, serán tomadas por
5 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
6 reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará
7 a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento de Juntas
8 Generales.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:
9 DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será
10 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste
11 por el accionistas que fuere designado para el efecto, por los
12 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
13 Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario
14 Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y
16 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y
17 deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al
18 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía;
19 b) Nombrar a los Vocales Principales y Suplentes del
20 Directorio; c) Conocer y aprobar el balance general de
21 cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y
22 Comisarios de la Compañía; d) Resolver sobre el plan anual
23 de acción de la Compañía; e) Autorizar toda operación que
24 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes
25 muebles e inmuebles de la Compañía; f) Resolver acerca de
26 la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
27 reparto de utilidades líquidas y realizadas; g) Conocer y
28 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la
2 Compañía sometan a su consideración; h) Acordar la
3 disolución anticipada de la Compañía; i) Modificar o
4 Reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; j)
5 Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;
6 k) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación
7 de la Compañía; i) Fijar remuneraciones de los funcionarios
8 que ella nombre; y, m) Resolver sobre cualquier otro asunto
9 que no estuviere encomendado a otros organismos o
10 funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le
11 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será
12 escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con
13 numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el
14 Secretario actuantes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
15 DEL DIRECTORIO, CONVOCATORIA Y ATRIBUCIONES.-
16 El Directorio es el máximo organismo administrativo de la
17 compañía y estará integrado obligatoriamente por el
18 Presidente y el Gerente General y por cuatro accionistas
19 designados por la Junta General, quienes ejercerán el cargo
20 de vocales principales, cada uno con su vocal suplente. El
21 Presidente de la Compañía será el Presidente del Directorio y
22 el Gerente General ejercerá el cargo de Secretario. En caso de
23 ausencia temporal de cualquiera de los dos funcionarios se
24 designará un Presidente o Secretario Ad- Hoc de entre los
25 miembros del Directorio instalado. Los miembros del
26 Directorio durarán CUATRO AÑOS en sus funciones.- El
27 Directorio se reunirá obligatoriamente de manera ordinaria
28 la primera semana de los meses de Enero, Abril, Julio,

[Signature]

[Signature]
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PÚBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 297/-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 Octubre y Diciembre de cada año y de forma extraordinaria
2 cuando lo convoque el Presidente por iniciativa propia o
3 por pedido expreso del Gerente o de por lo menos dos
4 de sus vocales o cuando lo solicitaren por lo menos el 25%
5 de los accionistas de la Compañía. En el caso de que lo
6 solicitaren el porcentaje de accionistas antes indicado
7 estos propondrán el orden del día a tratarse.-
8 ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- El
9 Presidente convocará a las sesiones del Directorio mediante
10 comunicación escrita dirigida de manera individual y
11 personal a los demás miembros, por lo menos con tres días
12 de anticipación a la fecha fijada para la reunión. En dicha
13 comunicación se hará constar el orden del día. Se considerará
14 reunido el Directorio cuando se encuentren presentes por lo
15 menos el cincuenta más uno por ciento de sus Miembros, sea
16 que la convocatoria se la haya hecho por primera vez o no.
17 No Obstante aquello se considerará convocado el
18 Directorio sin el requisito de la previa comunicación,
19 cuando se encuentre presente la totalidad de sus miembros
20 principales, es decir Presidente, el Secretario Titulares y los
21 Vocales Principales, quienes decidirán por unanimidad
22 constituirse en sesión, los que aprobarán igualmente por
23 unanimidad el orden del día a tratarse. No es válida la
24 sesión del Directorio, sin la previa convocatoria, con la
25 presencia de los Vocales Suplentes.- ARTÍCULO VIGESIMO
26 QUINTO: DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones del
27 Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente
28 del Directorio tendrá voto dirimente en caso de empate. En el

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 caso del Presidente Ad-Hoc éste ejercerá el derecho si el
2 Gerente General es parte del paquete accionario tiene voto,
3 mas no al voto dirimente que tiene el Presidente titular. A las
4 reuniones del Directorio podrán acudir los Vocales
5 Suplentes, quienes de encontrarse sus respectivos principales
6 tendrán derecho a voz pero no a voto. Los Suplentes podrán
7 votar y decidir solo si están principalizados por la ausencia
8 de su respectivo Vocal Principal. Una vez instalada la sesión
9 actuará en esta el Vocal Principal o Suplente con la que se
10 instaló la sesión. En el desarrollo de la sesión no puede un
11 Vocal abandonar la misma para que actúe su suplente o
12 viceversa. De ausentarse uno de los Vocales luego de
13 instalada la sesión y de existir aún el quórum ésta continuará
14 con el resto de los miembros con la se instaló la sesión.-
15 ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL
16 DIRECTORIO.- Dentro de sus atribuciones tiene las
17 siguientes: a) Resolver sobre la administración en general de
18 la Compañía la misma que será ejecutada de manera
19 individual o conjunta por el Presidente y Gerente General de
20 la misma; b) Vigilar el desempeño del Presidente y del
21 Gerente General de la Compañía, y realizar a estos las
22 observaciones pertinentes; c) Sugerir al Presidente y al
23 Gerente General de la Compañía las acciones a adoptarse en
24 la administración de la Compañía; d) Informar a la Junta
25 General de Accionistas sobre el desarrollo de las actividades
26 administrativas resueltas por el Directorio y ejecutadas por
27 el Presidente y Gerente General; e) Solicitar a la Junta
28 General de Accionistas de manera fundamentada la

Dr. Rosa Isobel Pacón Durán
SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2971-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 remoción del Presidente y Gerente General de la Compañía
2 en caso de que existiere el motivo para prescindir de sus
3 servicios; f) Toda la contratación de personal bajo relación de
4 dependencia y la fijación de sus remuneraciones estarán
5 a cargo del Directorio; g) Para las adquisiciones de todo
6 bien muebles ó inmuebles que no sean insumos, fruta, etc., y
7 que no sobrepasen los Quince mil dólares de los Estados
8 Unidos de América, se necesitará la autorización del
9 Directorio. Para montos mayores se necesitará la
10 autorización de la Junta General de Accionistas; h) Cumplir a
11 cabalidad las resoluciones de la Junta General, los mandatos
12 legales y estatutarios y vigilar el fiel cumplimiento de los
13 mismo por parte del Presidente y Gerente; Siendo el
14 Directorio un cuerpo Colegiado podrá ejecutar actos
15 administrativos solo a través del Presidente y Gerente y
16 previa resolución de mayoría; l) Presentar proyectos de
17 reglamentos o modificaciones a los existentes, para
18 aprobación del Directorio; j) El Directorio no podrá resolver
19 o tomar decisiones sobre hechos y actos en los cuales la
20 Junta General ha resuelto en contrario o diferente
21 manera. De resolver contra expresas decisiones de la Junta o
22 en contra de normas estatutarias, serán responsables los
23 miembros del Directorio que hayan votado
24 favorablemente. TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE:
25 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: CONDICIONES.- El
26 Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido
27 por la Junta General de Accionistas y lo será a la vez de este
28 Organismo, y de toda la Compañía. Durará CUATRO AÑOS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus funciones se
2 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su Nombramiento
3 en el Registro Mercantil con la razón de aceptación.-
4 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y
5 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes
6 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
7 de la Junta General; b) Presidir las reuniones ó sesiones de
8 la Junta General de Accionistas; c) Presidir las sesiones
9 del Directorio de la Compañía; d) Estudiar con el Gerente
10 General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y
11 llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta
12 General; e) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer
13 todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
14 estuvieren encomendadas.- f) Convocar a sesiones del
15 Directorio y suscribir conjuntamente con el Gerente General,
16 las Actas en las que consten las Resoluciones de dicho
17 organismo; g) Vigilar la buena marcha de los negocios
18 sociales; h) Firmar con el Gerente General los títulos de las
19 acciones y certificados provisionales, así como las Actas de
20 las sesiones de Junta General, en las que actúe; i) Vigilar por
21 el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos
22 los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía
23 e informar sobre el particular a la Junta General de
24 Accionistas cuando fuere menester; j) Estudiar con el Gerente
25 General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y
26 llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta
27 General; k) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;
28 l) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PAÍES

X

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 297/-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones
2 de Junta General, en las que actúe; m) Subrogar al Gerente
3 General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; n)
4 Convocar a sesiones de Junta General; y, o) Las demás
5 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
6 encomendadas.- TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE
7 GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:
8 CONDICIONES.- El Gerente General será accionista o no
9 de la Compañía, será elegido o designado por la Junta
10 General de Accionistas, durará CUATRO AÑOS en sus
11 funciones y podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán
12 desde la fecha en que se inscriba su Nombramiento en el
13 Registro Mercantil con la razón de aceptación.- ARTÍCULO
14 TRIGÉSIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE
15 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:
16 a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de
17 la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que
18 le impone la Ley los presentes Estatutos; b) Cumplir y hacer
19 cumplir estos Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la
20 Junta General de Accionistas y del Directorio; c) Preparar las
21 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas;
22 d) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
23 Accionistas; e) Administrar los bienes e intereses de la
24 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
25 disposiciones que dicte la Junta General; f) Celebrar y
26 ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar
27 los gastos de la Compañía; g) Constituir, previa autorización
28 de la Junta General, Mandatarios Generales que obren a su

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dr. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PÍRAS

1 nombre y representen a la Compañía; h) Firmar con el
2 Presidente los títulos de las acciones y certificados
3 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
4 General, en las que actúe; i) Firmar cheques, pagarés, letras
5 de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; j)
6 Preparar anualmente para la consideración de la Junta
7 General los presupuestos financieros y de gastos de la
8 Compañía; k) Llevar el libro de registros de acciones y
9 accionistas; l) Nombrar y remover al personal administrativo
10 de la Compañía; m) Manejar sus fondos, abrir y mantener
11 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda
12 clase, recibir, sin necesidad de la firma de ningún otro
13 administrador; n) Comprar, vender, Prendar los bienes
14 muebles o hipotecar los bienes inmuebles y en general
15 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
16 bienes, que implique transferencia de dominio o gravamen
17 sobre ellos, requerirá de la autorización de la Junta General
18 de Accionistas; y, o) Las demás que le corresponden de
19 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-TITULO
20 QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO TRIGÉSIMO
21 PRIMERO: CONDICIONES.- Los Comisarios Principal y
22 Suplente, serán accionistas o no de la Compañía, quienes
23 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán
24 designados por la Junta General de Accionistas, durarán DOS
25 AÑOS, en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
26 reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la misma
27 Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
28 SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 297/-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 COMISARIOS.- Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar
2 la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
3 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
4 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
5 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
6 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General
7 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz
8 informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones
9 de la Compañía; g) Presentar al Directorio cuando éste lo
10 requiera, un informe de sus labores, estados financieros y
11 más documentos relativos a la marcha de la Compañía; y, h)
12 Pedir informaciones a los Administradores y, en general,
13 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos
14 Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la
15 Compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:
16 CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario que
17 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente
18 convocado a las reuniones de Junta General y la Comisión de
19 dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones
20 de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne
21 al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
22 Compañías.- CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES
23 GENERALES: ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:
24 FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El
25 ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno
26 de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
27 QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas
28 y realizadas y luego de que se haya separado los porcentajes

✖ 10

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS

1 para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores,
2 sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas,
3 si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado
4 de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- ARTICULO
5 TRIGÉSIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA.- La
6 compañía formará un fondo de reserva hasta que este
7 alcance por lo menos un cincuenta por ciento del capital
8 social de la Compañía. Para este efecto en cada ejercicio
9 económico, la compañía segregará de las utilidades
10 liquidas y realizadas un porcentaje no menor de un diez
11 por ciento.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: CASOS DE
12 DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá
13 anticipadamente, en los casos específicamente determinados
14 en la Ley de Compañías y el Reglamento para la Disolución y
15 Liquidación de las Compañías ó por Resolución de la Junta
16 General de Accionistas.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:
17 LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas
18 no designe la persona o personas que deberán efectuar la
19 liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien
20 hubiere desempeñado las funciones Gerente General de la
21 misma.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:
22 PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.- Cuando uno más
23 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el
24 periodo para el cual fueron designados y no se hubiere
25 previsto tal situación por parte del organismo que
26 deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta
27 ser legalmente reemplazados.- ARTÍCULO
28 CUADRAGÉSIMO: AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de

Dra. Rosa Isobel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PÍGAS

X

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 297/-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar
2 la asesoría contable o de auditoría de cualquier persona
3 natural o jurídica.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO
4 PRIMERO: AUDITORIA EXTERNA.- La Compañía podrá
5 contratar una firma de auditores externos, con el fin de que
6 realice la auditoría financiera de cada ejercicio económico,
7 con el correspondiente dictamen opinión e información de
8 auditoría, conforme lo establece la Ley.- CLAUSULA
9 QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA
10 SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- Los
11 accionistas, BAJO JURAMENTO, declaran que el capital
12 social de la Compañía es OCHOCIENTOS DOLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra
14 íntegramente suscrito y se pagará en numerario en un cien
15 por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle
16 siguiente:

No.	CEDULA	ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES US \$ 1,00	CAPITAL SUSCRITO US \$	TOTAL DE CAPITAL US\$
1	0706125085	MALDONADO MATAMOROS JAIR MANUEL	700	700.00	700.00
2	0705462919	MALDONADO MATAMOROS JIMMY ELIAS	100	100.00	100.00

TOTALES	800	800	800
---------	-----	-----	-----

24 Los accionistas, BAJO JURAMENTO declaran que los valores
25 que corresponden al capital social serán depositados en la
26 cuenta bancaria, la misma que se aperturará una vez
27 constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del
28 domicilio principal de la compañía y de igual manera los

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dr. Rosa Isabel Paón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 accionistas declaran BAJO JURAMENTO sobre la correcta
2 integración del capital social, conforme lo establecido en el
3 Artículo 147 de la Ley de Compañías.- CLAUSULA SEXTA:
4 DISPOSICIÓN TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS DE
5 LOS ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores de
6 la Compañía, de común acuerdo designan al señor JIMMY
7 ELIAS MALDONADO MATAMOROS, para que desempeñe
8 el cargo de PRESIDENTE; y, a JAIR MANUEL
9 MALDONADO MATAMOROS, para que desempeñe el
10 cargo de GERENTE GENERAL, debiéndose extender los
11 respectivos Nombramientos.- CLÁUSULA SEPTIMA:
12 DECLARACIÓN JURADA.- Los comparecientes
13 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y
14 valores que se utilizan para realizar las operaciones que
15 dan lugar a la presente Constitución de la Compañía,
16 provienen de actividades lícitas; así mismo que los datos
17 contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces
18 en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no
19 estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en
20 la Ley demás Leyes afines.- CLAUSULA OCTAVA:
21 ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los
22 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican
23 el presente instrumento público y facultan al Abogado
24 patrocinador, para que realice los trámites necesarios en la
25 Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro
26 Mercantil correspondiente y en fin realice todas las gestiones
27 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue
28 usted señor Notario las demás cláusulas de Ley y

✍



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/12/2015 02:47 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7719137

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0706125085 MALDONADO MATAMOROS JAIR MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SURNET S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.02	ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED CONCEDIDA POR LOS DUEÑOS Y OPERADORES DE LAS REDES Y EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICO (EXCEPTO EL SATÉLITE) QUE UTILIZAN ESTA CAPACIDAD A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.03	SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR REDES QUE NO POSEE NI CONTROLA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET, COMO EL ACCESO TELEFÓNICO A INTERNET, ETC.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.04	ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/01/2016 02:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

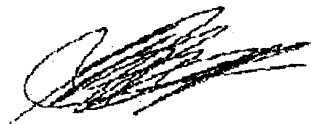
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

De conformidad con el Art. 18 Numeral 6 de la Ley Orgánica DGY FÉ. Que las copias fotostáticas que se presenten, sellada y firmada por mí es una reproducción de los originales que he tenido a la vista.

06 ENE. 2016
Dra. Rosa Isabel Paez Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS

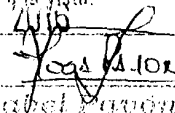
Dra. Rosa Isabel Paez Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS

23/12/2015 2.38 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el Art. 10 del Manual de la Ley Orgánica del
DOY FE.- Que las copias ... fotocopiadas que autorizo, sellada y firmada por mí es una reproducción de los
originales que he tenido a la vista.

Piñas, 06 ENE. 2016

Dra. Rosa Isabel Padon Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dra. Rosa Isabel Padon Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No 070612588-5

MALDONADO MATAMOROS JAIR MANUEL

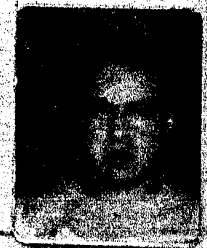
EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA

26 DICIEMBRE 1989

001 0037 00037 M

EL ORO/ATAHUALPA

PACCHA 1990

ECUATORIANA***** E434312242

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

ELIAS MALDONADO

ROSA MATAMOROS

PIÑAS 19/03/2010

19/03/2022

REN 2495224




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0066 0706125085

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MALDONADO MATAMOROS JAIR MANUEL

EL ORO
PROVINCIA
ATAHUALPA

CIRCUNSCRIPCION
PACCHA

CANTÓN PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA



De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley 1490 del 2004, UOY FE.- Que las copiasfotostática que anteceden, sellada y firmada por mí es una reproducción de las originales que he tenido a la vista.

Piñas, 06 ENE. 2016

Rosa Luján Paredón Domínguez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CILCADANIA 070546291-9

MALDONADO MATAMOROS JIMMY ELIAS
 EL ORO/ ATAHUALPA/ PACCHA
 16-000970-1951
 001-000400044-M
 EL ORO/ ATAHUALPA
 PACCHA 1992



ECUATORIANA***** V3443V2442

89-TERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDYAS MALDONADO SALINAS
 ROSA MATAMOROS VASQUEZ
 PYBAS 27/05/2010
 27/05/2022
 REN 2722665



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0067 0705462919
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MALDONADO MATAMOROS JIMMY ELIAS

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PACCHA	0
ATAHUALPA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

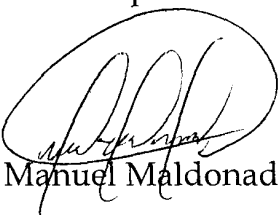
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

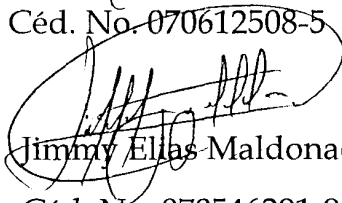
JUAN CARLOS PARRON DUTRA
 PRESIDENTE DEL CANTÓN PIÑAS

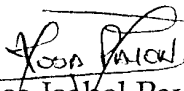
De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la LO, 2009, 2009 F.E. Que las copias ... fotostática que amparen, sellada y firmada por mí es una reproducción de los originales de ENE 2016.

J. Carlos Parron Dutra
 Pres. Pablo J. Parron Dutra
 PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 formalidades correspondientes para la perfecta validez de
2 esta Escritura Pública. Atentamente, f) Ilegible.- Dr. José
3 Reyes Ordoñez.- ABOGADO - Matr. 07-2009-118 CJ-FA".-
4 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Leída que les fue esta
5 escritura de principio a fin a los comparecientes, se ratifican
6 en lo expuesto y firman en unidad de acto con la
7 infrascrita Notaria que da fe.

8
9
10 
11 
12 Jair Manuel Maldonado Matamoros.,
13 Céd. No. 070612508-5

12
13 
14 
15 Jimmy Elias Maldonado Matamoros.,
16 Céd. No. 070546291-9

15
16 
17 Dra. Rosa Isabel Pavón Durán,
18 Notaría Pública.

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS
ROSA ISABEL PAVÓN DURÁN

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

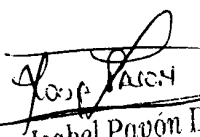
NOTARIA PRIMERA

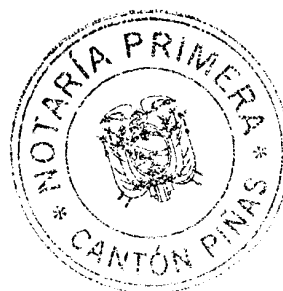
Av. Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

DOY FE: Que la escritura pública de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SURNET S.A. en la que comparecen los señores JAIR MANUEL MALDONADO MATAMOROS Y JIMMY ELIAS MALDONADO MATAMOROS en calidad de accionistas que fue constituida el 06 de Enero del año 2016, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO en fotocopia, que firmo y sello en Piñas, hoy lunes veintitrés de Mayo del año dos mil dieciséis.

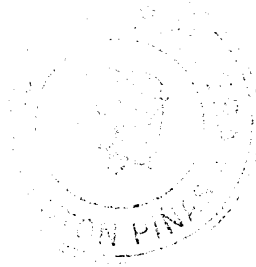

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Calle Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

DOY FE: Que la escritura pública de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SURNET S.A. en la que comparece los señores Jair Manuel Maldonado Matamoros y Jimmy Elías Maldonado Matamoros, en calidad de Accionista, de 06 de Enero del 2016, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO en fotocopia, que firmo y sello en Piñas, hoy viernes veintinueve de Enero del año dos mil dieciséis.

Rosa Isabel Pavón Durán
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA





Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 8

Fecha de Repertorio: 02-feb-2016

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ATAHUALPA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha dos de febrero de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA en el Registro de MERCANTIL No. 8 en las fojas 95 a 111 del Tomo 1 celebrado entre: ([MALDONADO MATAMOROS JIMMY ELIAS en calidad de ACCIONISTA], [MALDONADO MATAMOROS JAIR MANUEL en calidad de ACCIONISTA], [CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SURNET S.A. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
Telecomunicaciones		7	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA

PACCHA, martes 2 de febrero de 2.016



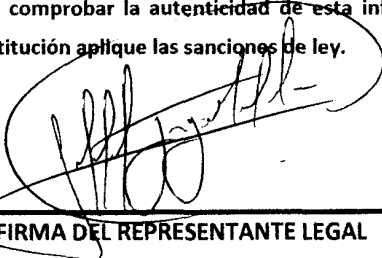
1*


Dr. Denmys Tandazo Peñaranda
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SURNET S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL:		SURNET S.A.	
DOMICILIO LEGAL		PACCHA	
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: ATAHUALPA	CIUDAD: PACCHA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: ATAHUALPA	CIUDAD: PACCHA	
PARROQUIA: PACCHA	BARRIO: 13 DE JULIO	CIUDADELA: S/N	
CALLE: AV. 13 DE JULIO	NÚMERO: 0	INTERSECCIÓN/MANZANA: CAMINO A LA PARROQUIA CORDONCILLO	
CONJUNTO: S/N	BLOQUE: 1	KM.: 20	
CAMINO: CORDONCILLO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: S/N	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL: 70305	TELÉFONO 1: (07) 2958-403	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.surnet.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: jimmy@surnet.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987289579	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: VILLA COLOR CREMA DIAGONAL A LA CASA DEL Sr. SAMUEL BUELE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JIMMY ELIAS MALDONADO MATAMOROS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0705462919			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

292-2016



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ATAHUALPA

Of. N°. 006 - RPPM-CA-2016
Paccha, 02 de febrero del 2016

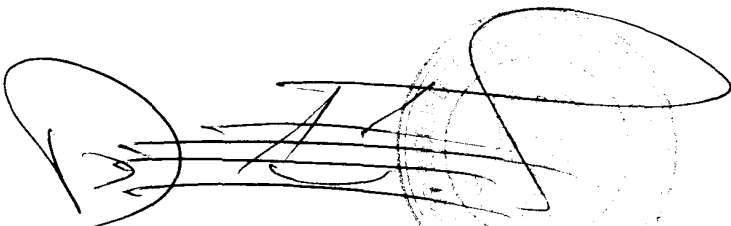
Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Machala.-

De mi consideración:

Mediante el presente me permito poner a conocimiento que se ha procedido a inscribir con fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, el contrato CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA en el Registro de MERCANTIL con el No. 8 en las fojas 95 a 111, del Tomo 1, celebrado entre: MALDONADO MATAMOROS JIMMY ELIAS, en calidad de ACCIONISTA, MALDONADO MATAMOROS JAIR MANUEL en calidad de ACCIONISTA, CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SURNET S.A. en calidad de COMPAÑIA, la misma que debe ser ingresada a la base de datos para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de usted, con sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,


Dr. Denmys Tandazo Peñaranda
**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ATAHUALPA**


FOLIO 006
CANTÓN ATAHUALPA

Dirección: Calle 10 De Agosto y Lic. Manuel Ávila Llor – Tef: 2958-166 – 2958-155 – Ext: 112 - Fax: 110 – Cel: 081144968.

E mail: denmys_19@hotmail.com